



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Uso Agronómico del Purín- Prórroga Establecimientos ítem 1), 2) y 3) art. 12 inc. b)

VISTO la RESFC-2018-737-GDEBA-ADA que regula el Uso Agronómico del Purín dictada en el marco del Convenio Marco de Colaboración Mutua, Asistencia y Cooperación entre la Autoridad del Agua, el Ministerio de Asuntos Agrarios y la Mesa de Concertación de Políticas Lecheras de la Provincia de Buenos Aires, suscripto con fecha 11 de junio de 2015, la RESFC-2019-2220-GDEBA-ADA, el EX-2020-16755542- - GDEBA-ADA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ADA Nº RESFC-2018-737-GDEBA-ADA aprueba el régimen del Uso Agronómico del Purín en el marco del Convenio Marco de Colaboración Mutua, Asistencia y Cooperación suscripto entre la Autoridad del Agua, el Ministerio de Asuntos Agrarios y la Mesa de Concertación de Políticas Lecheras de la Provincia de Buenos Aires, el 11 de junio de 2015;

Que en ese sentido, la Resolución establece los requisitos y procedimientos para la obtención de certificados, autorizaciones y permisos ante la Autoridad del Agua por parte de los Usuarios tamberos bajo la modalidad de Declaración Jurada;

Que a tal fin se contemplan las condiciones necesarias para que un productor pueda desarrollar su actividad y realizar el manejo del purín, teniendo como premisa acompañar el desarrollo económico de la actividad y la dinámica del sector;

Que en su artículo 12 inciso b) la RESFC-2018-737-GDEBA-ADA establece una estratificación de los establecimientos dedicados a la actividad, a saber: 1) De 400 o más vacas en ordeño; 2) De 250 a 399 vacas en ordeño; 3) De 100 a 249 vacas en ordeño y 4) Menos de 100 vacas en ordeño;

Que en su artículo 15 la norma determina que el régimen para el Uso Agronómico de los purines se aplicará gradualmente según el criterio de tamaño de los rodeos, resultando prioritaria la regularización según la estratificación del citado artículo 12 inciso b);

Que el mismo artículo deja establecido que la autoridad de aplicación podrá modificar el cronograma si las circunstancias así lo requieren tomando en consideración los aportes de la Comisión Técnica;

Que en este marco, por RESFC-2019-2220-GDEBA-ADA de fecha 9 de diciembre de 2019 se resolvió prorrogar por el término de un (1) año el plazo establecido en el artículo 15 de la RESFC-2018-737-GDEBA-ADA para la regularización de los establecimientos contemplados en el primer ítem del artículo 12 inciso b) - De 400 o más vacas en ordeño;

Que asimismo, en el artículo 2º se dejó aclarado que a partir de esa fecha, el plazo para la regularización en el marco del régimen de la RESFC-2018-737-GDEBA-ADA de acuerdo a la estratificación del artículo 12 inciso b), sería el siguiente: un (1) año para los establecimientos incluidos en los ítem 1) y 2); dos (2) años para los incluidos en el ítem 3) y tres (3) años para los incluidos en el ítem 4);

Que con fecha 20 de julio de 2020 se presentan las entidades representantes de los productores de leche de la Provincia de Buenos Aires, conforme nota obrante a orden 3, a fin de solicitar la postergación por un año al cumplimiento de la Resolución 737/18;

Que conforme expresan, el motivo de la petición radica en la situación de quebranto que atravesó y atraviesa el sector tambero tanto a nivel nacional como a nivel provincial, máxime si se tiene presente que la misma además se ha complicado debido a la situación generada por el COVID19 y el Aislamiento Social Preventivo, Social y Obligatorio dispuesto por el PEN;

Que, asimismo, destacan la baja posibilidad de generar inversiones dado que la situación actual exige que sean destinadas a mantener los puestos de trabajo y el sistema productivo en funcionamiento;

Que a orden 6 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, sugiriendo la prórroga de un año a partir del vencimiento de la prórroga dispuesta por RESFC-2019-2220-GDEBA-ADA, para el primer ítem del artículo 12 inciso b) - De 400 o más vacas en ordeño;

Que con relación a los establecimientos incluidos en los ítem 2) y 3), se propicia la prórroga de un año a partir del vencimiento del plazo dispuesto en la RESFC-2018-737-GDEBA-ADA;

Que asimismo ha tomado intervención la Dirección Legal y Económica a orden 8, entendiendo que nada obsta al dictado del acto administrativo propiciado;

Que no obstante, sugiere dejar aclarado que conforme la prórroga dispuesta, el plazo para la regularización establecida en el artículo 15 de la RESFC-2018-737-GDEBA-ADA se extenderá para los ítems 1) y 2) hasta el 27 de septiembre de 2021 y para los ítems 3) y 4) hasta el 27 de septiembre de 2022, atento la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la mencionada resolución;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 12.257 y el Decreto Nº 167/18;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Prorrogar por el término de un (1) año a partir del vencimiento de la prórroga dispuesta por RESFC-2019-2220-GDEBA-ADA, el plazo para la regularización establecida en el artículo 15 de la RESFC-2018-737-GDEBA-ADA para los establecimientos contemplados en el primer ítem del artículo 12 inciso b).

ARTÍCULO 2º. Prorrogar por el término de un (1) año el plazo para la regularización establecida en el artículo 15 de la RESFC-2018-737-GDEBA-ADA para los establecimientos incluidos en los ítem 2) y 3) del artículo 12 inciso b).

ARTÍCULO 3º. Dejar aclarado que en virtud de la prórroga dispuesta, el plazo para la regularización establecida en el artículo 15 de la RESFC-2018-737-GDEBA-ADA se extenderá para los ítems 1) y 2) del artículo 12 inciso b) hasta el 27 de septiembre de 2021 y para los ítems 3) y 4) del mismo artículo, hasta el 27 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 4º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial; comunicar a la Dirección General de Administración; pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para comunicar al Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires y a la Mesa de Concertación de Política Lechera.